

Resolución Nº 9/2026
Consorcio de Gestión del Puerto de Bahía Blanca

Boletín Oficial de Buenos Aires
Fecha de publicación: 10/03/2026

Bahía Blanca, 10 de marzo de 2026.

VISTO: Lo establecido en los incisos i) y n) del artículo 7° y en los incisos b) e i) del artículo 24 del Estatuto del Consorcio de Gestión del Puerto de Bahía Blanca; las Resoluciones Nº 09-CGPBB/94 y Nº 4-CGPBB/96; y,

CONSIDERANDO: Que, como primera medida, resulta necesario proceder a una revisión de las regulaciones señaladas, a fin de proceder a su actualización y unificación, con el objeto de evitar la dispersión normativa.

Que la unificación y actualización del régimen de registración de Empresas Prestadoras de Servicios Portuarios (EPSP) asegura coherencia normativa, transparencia y eficiencia operativa. Que dichas regulaciones datan de 20 años atrás, por lo que el mero transcurso del tiempo hace necesario una revisión de los requisitos, documentación y demás cuestiones allí reguladas.

Que, asimismo, la actualización debe incorporar aspectos reglamentarios no contemplados previamente y contribuir a un mejor manejo de las áreas administrativas y operativas.

Que, en ese escenario, corresponde incorporar exigencias sobre equipamiento y herramientas que garanticen la integridad de las personas, mercaderías e instalaciones portuarias.

Que, como bien señala la Resolución 9-CGPBB/1994, este Consorcio de Gestión debe velar porque los servicios portuarios se presenten en un ámbito de libre y leal competencia y en colaboración con las autoridades nacionales, provinciales y municipales competentes.

Que siendo el objeto de la presente la unificación y actualización de la reglamentación relacionada con la registración de las empresas prestadoras de servicios portuarios, resulta oportuno y conveniente incluir la regulación de las empresas de servicios portuarios esenciales comprendidas en las previsiones de la Resolución Nro. 9-CGPBB/2012.

Que es necesario clasificar a las Empresas Prestadoras de Servicios Portuarios (EPSP) según la naturaleza, complejidad y riesgo de las actividades que desarrollan en jurisdicción portuaria, a fin de adecuar los requisitos para su registración y, en particular, el tipo y monto de los seguros solicitados.

Por ello, de conformidad a las atribuciones establecidas en los inc. b) e i) del Art. 24 del Estatuto, el Directorio del Consorcio de Gestión del Puerto de Bahía Blanca, según lo decidido por unanimidad en su Reunión del día 21 de enero de 2026 (parte pertinente punto 5 del acta Nº 1077)

RESUELVE

Artículo 1° Apruébese el Reglamento Para el Registro de Empresas Prestadoras de Servicios Portuarios que, como Anexo I, forma parte integrante de la presente.

Artículo 2° Deróguense las Resoluciones Nº 9-CGPBB/1994, Nº 4-CGPBB/1996, y Nº 9-CGPBB/2012, a excepción del Anexo I de la Resolución 9-CGPBB/1994, el cual se mantendrá vigente a los efectos de la presente.

Artículo 3° La presente Resolución entrará en vigencia al día siguiente de su última publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y Boletín Oficial de la Nación.

Artículo 4° La presente será de aplicación a todas las EPSP que pretendan operar en el ámbito de actuación del CGPBB. Las EPSP inscriptas con anterioridad y que se encuentren prestando servicios a dicha fecha tendrán un plazo de 180 días para adecuarse.

Si vencido dicho plazo, la EPSP no acreditare la adecuación, se la intimará por 10 días hábiles a que subsane el incumplimiento bajo apercibimiento de disponer, sin más trámite, la caducidad de la autorización.

Artículo 5° Regístrese, comuníquese a las instituciones y organismos vinculados con la actividad portuaria, a los concesionarios y permisionarios, a la Prefectura Naval Argentina, y publíquese por un día en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y Boletín Oficial de la Nación.

